

## RESOLUCION Nro. 0010 14 ENE 2019

Por la cual se efectúa la reubicación de un empleo y el traslado de un funcionario

### LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en Entidad Financiera de Naturaleza Especial y mediante los Decretos 380, 381 y 382 del 12 de febrero de 2007, se estableció la estructura del Instituto, la planta de personal y la nomenclatura y remuneración de los empleos, respectivamente.

Que el numeral 11 del artículo primero de la Resolución de delegación No. 0662 de 2018, estableció como una de las funciones delegadas al Secretario General del ICETEX la de "Expedir los actos Administrativos de traslado y reubicación del personal de la Entidad".

Que el artículo 2 del Decreto 381 de 2007 mantuvo dentro de la planta de personal cuarenta y tres (43) empleos de forma transitoria, con el fin de garantizar a Protección Especial Constitucional para madres cabeza de familia, padres cabeza de hogar, personas con limitaciones físicas, mujeres embarazadas y prepensionados quienes han sido notificados del acto administrativo del reconocimiento de la pensión y no hayan sido incluidos en nómina de pensionados, mientras subsistan las condiciones particulares que dieron lugar a tal protección.

Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto 1083 de 2015 señala que "(...) El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."

Que el artículo 2.2.5.4.4 del citado Decreto establece "El traslado de los empleados públicos por razones de violencia o seguridad se regirá por lo establecido en la Ley 387 de 1997, 909 de 2004 y 1448 de 2011 y demás normas que regulen el tema"

Que el artículo 2.2.5.4.6 del Decreto 1083 de 2015, dispone:

"La reubicación consiste en el cambio de ubicación de un empleo, en otra dependencia de la misma planta global, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo.

La reubicación de un empleo debe responder a necesidades del servicio y se efectuará mediante acto administrativo proferido por el jefe del organismo nominador, o por quien este haya delegado, el cual deberá ser comunicado al empleado que lo desempeña.

La reubicación del empleo podrá dar lugar al pago de gastos de desplazamiento y ubicación cuando haya cambio de sede en los mismos términos señalados para el traslado" (Marcación intencional)

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, bajo concepto No. 20156000115171 del 9 de julio de 2015 señaló: ✓

## RESOLUCION Nro. 0010 14 ENE 2019

Por la cual se efectúa la reubicación de un empleo y el traslado de un funcionario

*"(...) si se trata de una entidad que cuenta con planta global, debe tenerse en cuenta que esta permite que en forma general se determinen los empleos que se requieren en la respectiva entidad, sin que sean designados a una dependencia en particular, lo que permite que sean movidos de una dependencia a otra de acuerdo con las necesidades de la entidad, logrando así una administración más ágil y dinámica con una mejor utilización del recurso humano; es decir, cuando se cuenta con una planta global resulta viable que se reubique a los funcionarios que sea necesario, teniendo en cuenta que no se pueden desconocer las funciones propias de los empleos.*

*En este orden de ideas, atendiendo a su inquietud se considera que quien ha sido nombrado en provisionalidad al igual que el empleado que ostenta derechos de carrera administrativa, pueden ser reubicados en otra dependencia por el nominador de la entidad, de acuerdo con las necesidades que se presenten, conservando el empleado el cargo del cual es titular al momento de decidirse su reubicación. La normatividad no le impide a la entidad reubicar un empleado las veces que sea necesario con la finalidad de acomodar su desempeño laboral a las específicas competencias laborales del empleo y el perfil requerido para su desempeño. (...)"*

Que el señor ANDERSON GUERRERO CRESPO se encuentra vinculado dentro de la planta global de personal del ICETEX a través de nombramiento en provisionalidad en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09, mismo que hace parte de los cargos creados de forma transitoria para garantizar la protección especial constitucional, dada su calidad de padre cabeza de hogar.

Que el señor GUERRERO CRESPO a través de oficio No. 2018017306-I de fecha 4 de diciembre de 2018, solicitó el traslado de sede a una cercana a donde fue traslado su núcleo familiar, dadas las amenazas recibidas contra él y su familia, allegando para ello la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación bajo No. 20188950000061 de 2018, y sentencia del Juzgado Once Penal del Circuito Especializado de Descongesitón, radicado No. 110013107011201100011.


Que con el fin de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal del servidor, así como garantizar la unidad familiar del servidor, se hace necesario realizar la reubicación del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09 en sede diferente a la cual se viene desempeñando actualmente y por consiguiente trasladar al funcionario a la nueva sede donde se ubique el empleo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Reubicar el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09 de la planta global del ICETEX, ubicado en la sede de la ciudad de Barranquilla, a la Sede del Instituto ubicada en la ciudad de Santiago de Cali.

**Artículo 2.** Trasladar al funcionario ANDERSON GUERRERO CRESPO, quien ocupa el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09, de la ciudad de Barranquilla a la ciudad de Santiago de Cali, donde desempeñará el empleo en mención, conforme a lo señalado en el artículo anterior.

**Parágrafo.** Los costos de tiquetes aéreos correspondientes al traslado del funcionario de la ciudad de Barranquilla a Santiago de Cali, se realizará con cargo al contrato vigente de 

**RESOLUCION Nro. 0011**  
**14 ENE 2019**

Por la cual se efectúa la reubicación de un empleo y el traslado de un funcionario suministro de tiquetes del ICETEX, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.


**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los **14 ENE 2019**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

Proyectó: David Joseph Roza Parra – Asesor Técnico   
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano. 